

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2026-019

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el numeral 12 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función del Banco Central del Ecuador, lo siguiente: *“12. Actuar como administrador fiduciario de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de los sectores financieros privado y popular y solidario; (...)”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.”*;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la de *“2. Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”*;

Que el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“Las deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que*

cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por el artículo 190; y, 2. Que hayan administrado su liquidez de conformidad con las regulaciones dictadas para el efecto”;

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “Se constituirán los siguientes fideicomisos independientes: 1. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”;

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna.”;

Que los numerales 4 y 5 del artículo 5 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, señala que “Art. 5.- Funciones del Directorio de la COSEDE.- Además de las funciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, al Directorio de la COSEDE le corresponde las siguientes funciones: (...) 4. Conocer y aprobar el informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales auditados de los fideicomisos del Fondo de Liquidez; 5. Autorizar el registro de la afectación patrimonial generada por la gestión de los fideicomisos que conforman el Fondo de Liquidez correspondiente al ejercicio fiscal.”;

Que los numerales 5, 7 y 8 del artículo 6 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, manifiestan que “Art. 6.- Funciones de la administración de la COSEDE.- La administración de la COSEDE es la responsable de la administración del Fondo de Liquidez. En virtud de esta calidad, le corresponde de manera privativa el ejercicio de las funciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Su gestión comprende: (...) 5. Recomendar al Directorio de la COSEDE la aprobación del informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales auditados de los fideicomisos del Fondo de Liquidez; 7. Instruir al administrador fiduciario la publicación del informe de gestión anual y los estados financieros anuales del Fondo de Liquidez en la página web que maneje el administrador fiduciario; 8. Instruir al Administrador Fiduciario el registro de la afectación patrimonial generada por la gestión de los fideicomisos que conforman el Fondo de Liquidez.”;

Que los numerales 12 y 17 del artículo 7 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen que “Art. 7.- Funciones del Administrador Fiduciario.- El Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario de los fideicomisos que conforman el Fondo de Liquidez, ejercerá las siguientes funciones: (...) 12. Emitir el informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros, y remitirlos a la COSEDE para su conocimiento y aprobación por parte del Directorio, junto con el informe de auditoría externa; 17. Registrar contablemente la afectación patrimonial generada por la gestión de los fideicomisos del fondo de liquidez.”;

Que el último considerando de la resolución No. COSEDE-DIR-2016-022 de 19 de septiembre de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, indica lo siguiente: “Que el Directorio de la COSEDE, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2016, conoció y autorizó el texto del modelo de contrato de Fideicomiso Mercantil de garantía del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-022 de 19 de septiembre de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de

Seguros Privados, se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el texto del modelo de contrato de Fideicomiso Mercantil de Garantía del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, adjunto a la presente Resolución, que deberá ser implementado por las entidades del sector financiero popular y solidario una vez constituido el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario. **Artículo 2.-** Autorizar al Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados para que instruya al Administrador Fiduciario que únicamente suscriba los contratos de Fideicomiso Mercantil de garantía que se ajusten en forma textual al modelo autorizado en el artículo 1 de la presente resolución.”;

Que el 30 de septiembre de 2016, ante el Notario Suplente Encargado de la Notaria Décimo Novena del cantón Quito, se creó el contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.”;

Que la cláusula tercera “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO”, capítulo primero “INSTRUCCIONES GENERALES” numeral diecisiete del Contrato de Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario señala “DIECISIETE. Emitir el informe anual de gestión y los estados financieros anuales y elevarlos para conocimiento y aprobación del Directorio de la COSEDE, conjuntamente con el informe de la auditoría externa.”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2025-027 de 28 de noviembre de 2025, suscrita por la Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, conforme al texto final contenido en el Informe No. CGCF-2025-037 de 26 de noviembre de 2025 y cuya versión íntegra se adjunta como Anexo 1: “Proyecto de Reforma de Contrato del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.”;

Que la cláusula tercera “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO”, capítulo primero “INSTRUCCIONES GENERALES” numeral veinte del Contrato de Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario señala “VEINTE. Emitir el informe anual de rendición de cuentas y remitir los estados financieros anuales auditados, junto con el respectivo informe de auditoría externa a la administración de COSEDE y por su intermedio elevarlo para aprobación del Directorio de la COSEDE”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2026-0155-M de 22 de mayo de 2026, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe No. CGCF-2026-022: Respecto de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, donde concluye y recomienda “Conforme al marco legal y reglamentario mencionado en el presente informe, se recomienda a la Gerencia General poner en consideración del Directorio Institucional el presente informe técnico. Además, se recomienda al Directorio Institucional lo siguiente: Conocer y aprobar el informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario. Autorizar el registro de la afectación patrimonial generada por la gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al ejercicio fiscal 2025”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2026-0080-M de 22 de mayo de 2026, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-043-2026 de 22 de mayo de 2026, donde concluye y recomienda que “Conforme lo que señalan los artículos 53 y 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, que indican que “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código” y “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna”; adicionalmente, el artículo 85 numerales 9 y 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”, esto concomitantemente con lo que manifiestan los numerales 4 y 5 del artículo 5, numerales 5, 7 y 8 del artículo 6 y numerales 12 y 17 del artículo 7 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, esta coordinación concluye y recomienda que: 1.- El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, es competente para conocer y aprobar, el informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario y autorizar el registro de la afectación patrimonial generada por la gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al ejercicio fiscal 2025. 2.- Que la aprobación del informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario y autorizar el registro de la afectación patrimonial generada por la gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para aprobar el informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario y autorizar el registro de la afectación patrimonial generada por la gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al ejercicio fiscal 2025, presenta viabilidad jurídica para elevarlo a conocimiento y consideración del Directorio Institucional, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, proceda con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación del informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario y autorizar el registro de la afectación patrimonial generada por la gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al ejercicio fiscal 2025”;

Que mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0208-OFICIO de 22 de mayo de 2026, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 26 de mayo de 2026 se convoca a Sesión Ordinaria Nro. 006-2026-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 28 de mayo de 2026;

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 26 de mayo de 2026 y efectuada el 28 de mayo de 2026, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron el Informe No. CGCF-2026-022: Respecto de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de rendición de cuentas del

Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario de 22 de mayo de 2026; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario.

Artículo 2.- Autorizar el registro de la afectación patrimonial generada por la gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados que presente al Directorio Institucional de manera semestral el avance del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la auditoría externa.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 35 de la Sección II “*DEL CONTROL DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”, Capítulo III “*DEL CONTROL*”, Título Quinto “*DEL FONDO DE LIQUIDEZ*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días de mayo de 2026.

Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 28 de mayo de 2026, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

*Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados*

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Bloque Morado (Bloque 4) piso 9.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosede.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR